

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 17/2022
La Paz, 21 de abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo I del Artículo 178 de la Constitución Política del Estado, determina que la potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos.

Que, el mismo texto constitucional en su Artículo 121 parágrafo II, señala “La víctima en un proceso penal podrá intervenir de acuerdo con la ley, y tendrá derecho a ser oída antes de cada decisión judicial. En caso de no contar con los recursos económicos necesarios, deberá ser asistida gratuitamente por una abogada o abogado asignado por el Estado”.

Que, el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima es una Institución Pública descentralizada, creada mediante Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, brindando asistencia jurídica en el área penal, psicológica y social a la víctima, cuya finalidad es la de garantizar el acceso a la justicia, a personas de escasos recursos económicos que sean víctimas de un delito, brindándoles el patrocinio legal, asistencia social y psicológica durante los actos iniciales y el proceso penal, hasta la ejecución de la sentencia, promoviendo la reparación del daño y evitando fundamentalmente la re victimización.

Que, el parágrafo I del Artículo 5 de la Ley N° 464 señala “El Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima ejercerá sus funciones a través de la Directora o el Director General Ejecutivo, las Coordinadoras o los Coordinadores Departamentales y el personal en la forma que determina la presente Ley”.

Que, el Artículo 22, de la Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013, establece que son atribuciones del Director General Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDAVI, entre otras, ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la entidad.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 057/2021 de 04 de junio de 2021, el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, RESUELVE: “*PRIMERO.- I. Designar Director General Ejecutivo del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, al ciudadano, Tito Norman Tornero Rodríguez, con C.I. 4307925 La Paz (...)*”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, que en su disposición final segunda, mantiene vigente para su aplicación el Artículo 20 de la Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013, mismo que señala: “(UNIFORMES Y ROPA DE TRABAJO). Las entidades públicas, podrán dotar anualmente a los servidores públicos de uniformes y ropa de trabajo de acuerdo a su disponibilidad financiera, para lo cual deberán considerar la particularidad de la función a desarrollar, la atención al público, las condiciones



climáticas, a efecto de identificar la entidad pública, mismo que será responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad y deberá ser reglamentado internamente”.

Que, el Decreto Ley N° 16998 de 02 de agosto de 1979, Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, en su Artículo 6, Numeral 14, señala que: *“(Obligación de Empleadores) Son obligaciones de empleadores: 14) Proveer y mantener ropa y/o equipos protectores adecuados contra los riesgos provenientes de las sustancias peligrosas, de la lluvia, humedad, frío, calor, radiaciones, ruidos, caldos de materiales y otros; (...).”*

Que, el Decreto Supremo N° 108 de 01 de mayo de 2009, tiene por objeto garantizar el cumplimiento de la normativa vigente relacionada con la Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que tengan una relación contractual con entidades públicas.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico CITE: SEPDAVI/UAFO/INF/ N° 0256/2022 de 21 de abril de 2022, emitido por la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, además de referirse a los antecedentes y normativa vigente, procede a elaborar el **“Reglamento de Dotación de Ropa de Trabajo – UAFO-PL-R-01 v.00”**, que tiene por objeto regular la dotación de la misma, al personal permanente y consultores individuales de línea del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDAVI, estableciéndose: Objetivo, Alcance, Marco Normativo, Definiciones y Abreviaturas, Responsables, Dotación Ropa de Trabajo, Uso y Prohibiciones.

Que, el Informe Legal CITE: SEPDAVI/DGE/AGAJ/INF/N° 59/2022 de 21 de abril de 2022, emitido por el Asesor de Gestión y Análisis Jurídico – SEPDAVI, concluye y recomienda: *“(...conforme al respaldo técnico establecido en el Informe CITE: SEPDAVI/UAFO/INF/N° 0256/2022 de 21 de abril de 2022, se concluye y recomienda que el Director General Ejecutivo del SEPDAVI, en ejercicio de la facultad otorgada mediante Resolución Ministerial N° 057/2021 de 04 de junio de 2021, mediante Resolución Administrativa correspondiente, Apruebe el “Reglamento de Dotación de Ropa de Trabajo – UAFO-PL-R-01 v.00”, que tiene por objeto regular la dotación de la misma, al personal permanente y consultores individuales de línea del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDAVI.*

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima - SEPDAVI, designado mediante Resolución Ministerial N° 057/2021 de 04 de junio de 2021, suscrita por el Ministro de Justicia y Transparencia Institucional; en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Ley N° 464 de 19 de diciembre de 2013.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **“REGLAMENTO DE DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO – UAFO-PL-R-01 V.00”** que tiene por objeto regular la dotación de la misma, al personal permanente y consultores individuales de línea del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDAVI.



SEGUNDO.- Aprobar el Informe Técnico SEPDAVI/UAFO/INF N° 0256/2022 de 21 de abril de 2022 y el Informe Legal CITE: SEPDAVI/DGE/AGAJ/INF/N° 59/2022 de 21 de abril de 2022, que sustentan técnica y legalmente la presente Resolución Administrativa.

TERCERO.- La Jefatura de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDAVI, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

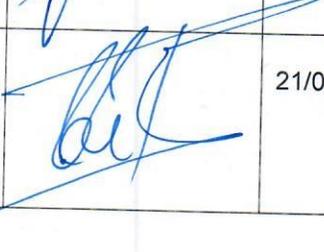


Msc. Abg. Tito Norman Tomero Rodríguez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA
SEPDAVI

REGLAMENTO		DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO	
CÓDIGO UAFO-PL-R-01	VERSIÓN 00		

DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO

INSTANCIAS DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

DETALLE	NOMBRE/ CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORADO	Yamila Ferrufino Murillo Profesional en Planificación y Desarrollo Organizacional		21/04/2022
ELABORADO /REVISADO	Juan Quisbert Chavez Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones		21/04/2022
APROBADO	Tito Norman Tornero Rodriguez Director General Ejecutivo		21/04/2022

REGLAMENTO		<u>DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO</u>	
CÓDIGO UAFO-PL-R-01	VERSIÓN 00		

ÍNDICE

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE	3
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA (MARCO NORMATIVO)	3
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	3
5. RESPONSABLES	4
6. DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO.....	4
7. DEL USO.....	5
8. PROHIBICIONES.....	6
9. CONTROL DE CAMBIOS	6



REGLAMENTO		<u>DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO</u>	
CÓDIGO UAFO-PL-R-01	VERSIÓN 00		

1. OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objeto regular la dotación de ropa de trabajo, al personal permanente y consultores individuales en línea del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDAVI.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son aplicables a todos los participantes de los procesos de dotación de ropa de trabajo en el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima – SEPDAVI.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA (MARCO NORMATIVO)

El presente Reglamento de Dotación de Ropa de Trabajo, tiene como base legal la siguiente:

- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009, numeral 1 del parágrafo I del artículo 46; y artículos 330 y 332.
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y sus Decretos Supremos Reglamentarios.
- Ley N° 396, de 26 de agosto de 2013, de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – PGE 2013, artículo 20 (Uniformes y Ropa de Trabajo).
- Ley N° 1413, de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, que, en sus disposiciones finales, mantiene vigente para su aplicación el artículo 20 de la Ley N° 396 de 26 de agosto de 2013.
- Decreto Ley N° 16998, de 2 de agosto de 1979, Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar, artículo 6, numeral 14.
- Decreto Supremo N° 108 de 1 de mayo de 2009, relativo al cumplimiento de la normativa relacionada con la Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar.
- Reglamento Interno del Personal de SEPDAVI vigente.

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

Dotación de Ropa de Trabajo: Entrega de ropa de trabajo al personal permanente y consultores individuales, en función a la disponibilidad presupuestaria de SEPDAVI y la particularidad de las funciones que desarrollan.



REGLAMENTO		<u>DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO</u>	
CÓDIGO UAFO-PL-R-01	VERSIÓN 00		

Ropa de Trabajo: Prenda de vestir confeccionada bajo normas específicas de resistencia, calidad y diseño, considerando las características de protección en la exposición al riesgo en el desempeño de funciones. Se considera ropa de trabajo:

1. Camisa de trabajo
2. Chaleco
3. Chamarra
4. Parka
5. Gorra
6. Polera
7. Guantes de trabajo
8. Traje de Bioseguridad (Chamarra, pantalón, buso y otros)
9. Otros que cumplan con las características

5. RESPONSABLES

Dirección General Ejecutiva, es responsable por garantizar la asignación y disponibilidad de recursos para la adquisición de la ropa de trabajo para la institución.

Jefe de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, es responsable de mantener, actualizar y mejorar el reglamento y garantizar su implementación.

Responsable de Recursos Humanos, es responsable de la difusión y de verificar la implementación del presente reglamento a todo el personal de la institución.

Personal Permanente y Consultores Individuales de Línea, son responsables por el buen uso y conservación de la ropa de trabajo.

6. DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO

6.1. PROGRAMACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO

La Jefatura de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, en función a la determinación del personal de SEPDAVI que requiere ropa de trabajo para las funciones particulares de sus puestos, programará en el presupuesto la adquisición de ropa de trabajo.

Deberá considerar a las y los servidores públicos de las unidades organizacionales que requieran la dotación de ropa de trabajo.



REGLAMENTO		<u>DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO</u>	
CÓDIGO UAFO-PL-R-01	VERSIÓN 00		

6.2. ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO

La jefatura de la Unidad Administrativa Financiera y de Operaciones, una vez recepcionada la solicitud por parte de la unidad organizacional requiriente, a través del proceso de contratación, realizará la adquisición de ropa de trabajo, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

6.3. DOTACIÓN DE LA ROPA DE TRABAJO

Una vez adquirida y recepcionada la ropa de trabajo, la misma será entregada al personal permanente y consultores individuales en línea, que cumplen funciones particulares que ameriten el uso de esta vestimenta.

6.4. PLAZO Y FRECUENCIA DE DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO

Se podrá dotar de ropa de trabajo una vez al año y/o de acuerdo a las necesidades operativas de trabajo.

6.5. REPOSICIÓN DE ROPA DE TRABAJO

- Si la ropa de trabajo se extravía, las y los servidores públicos estarán obligados a la reposición de la misma, por cuenta propia, en el periodo de un mes.
- Se dará lugar a la reposición sin costo para las y los servidores públicos cuando la pérdida o inutilización se produzca por hurto y/o siniestro, previa presentación de un informe sobre las circunstancias del hurto y/o siniestro con el Visto Bueno de su inmediato superior.

6.6. DEVOLUCIÓN DE ROPA DE TRABAJO

En caso de desvinculación del servidor público, este tendrá la obligación de devolver la ropa de trabajo a la jefatura administrativa financiera y de operaciones a través del área de recursos humanos, siempre y cuando este tenga un uso menor a los tres meses.

7. DEL USO

El uso de la ropa de trabajo es de carácter individual y obligatorio dentro de la entidad, por parte de los servidores públicos a los que se les dotó de ropa de trabajo.



REGLAMENTO		<u>DOTACIÓN DE ROPA DE TRABAJO</u>	
CÓDIGO UAFO-PL-R-01	VERSIÓN 00		

8. PROHIBICIONES

Se prohíbe el uso de la ropa de trabajo asignada, en actividades particulares y fuera del horario de trabajo, sin perjuicio de las instrucciones expresas realizadas por autoridad competente.

9. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Descripción de las modificaciones
00	21/04/2022	Versión Inicial Del Documento

